



BUIN,

28 DIC 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3198 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Convenio de Cooperación suscrito con fecha 07 de octubre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y COANIQUEM, con el objetivo de realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna.

3.- El Memorándum N° 871, de fecha 22 de diciembre de 2021, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde decretar el convenio de cooperación suscrito con COANIQUEM.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo solicitado.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 07 de octubre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM), con el objetivo de realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



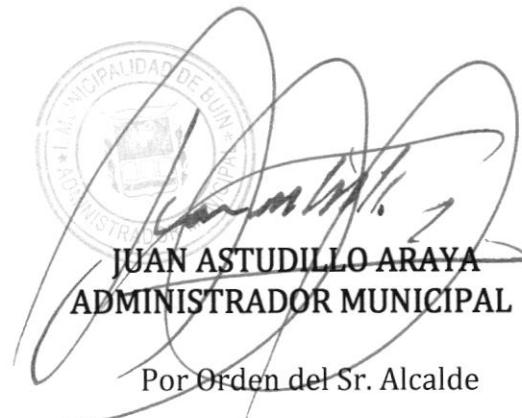
GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Cooperación COANIQUEM.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

COANIQUEM

En Santiago, a **07** de octubre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Rol Único Tributario N°69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don MIGUEL ARAYA LOBOS, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante denominada como **"MUNICIPALIDAD DE BUIN"** o **"MUNICIPALIDAD"**, por una parte, y por la otra la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente **"COANIQUEM"**, rol único tributario N°70.715.400-4 representada, según se acredita, por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N°5.025.385-6, domiciliado en Avenida San Francisco 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE,

(I) La **MUNICIPALIDAD DE BUIN** dentro de su programa ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios, el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna

(II) En virtud de la promulgación, y próximamente puesta en marcha de la Ley 20.920, Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para envases, La **MUNICIPALIDAD DE BUIN** y **COANIQUEM**, se comprometen a trabajar en conjunto en modelos sostenibles de recuperación de envases y botellas de vidrio, que permitan impulsar y apoyar el cumplimiento de las metas de reciclaje de envases y embalajes de los Sistemas de Gestión Colectivos (creados por empresas que colocan productos envasados en el mercado) que firmen acuerdos de colaboración con el municipio. **COANIQUEM**, en su rol de Fundación, asegurará mediante certificados y/o declaraciones la trazabilidad hasta la planta de valorización de Cristalerías Chile S.A., quien cuenta con los permisos correspondientes para tal función.

(III) La **MUNICIPALIDAD DE BUIN** en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(IV) **COANIQUEM** es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades, tiene contemplada entre otras acciones, la realización de iniciativas que fomenten el reciclaje de vidrio. Conforme a lo anterior, **COANIQUEM** manifiesta su intención de apoyar a la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de residuos.

Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la ciudad e instalar la temática medioambiental en la comunidad, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

PRIMERO: Acuerdo. La **MUNICIPALIDAD DE BUIN** y **COANIQUEM** acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes.

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a. Instalar contenedores en lugares previamente acordados con el Municipio, para el acopio de vidrios. La Campaña solo recibe envases de vidrio (botellas de bebidas, vinos y licores, frascos de perfumes y de medicamentos).
- b. Mantener una adecuada frecuencia de retiro de los envases de vidrio depositados dentro de los contenedores proporcionados por **COANIQUEM**, para el reciclaje, con el fin de no deteriorar el espacio público, ocasionar molestias o riesgos a la comunidad. Cabe señalar que el camión de recolección, no puede retirar otros materiales que la comunidad, por alguna razón, haya dejado alrededor de los contenedores, sean éstos vidrios no reciclables (vidrio plano de ventanas, pantallas de televisores, parabrisas, ampolletas, tubos fluorescentes, etc.) plásticos, cajas, colchones, escombros o cualquier otro tipo de residuo que no sean envases de vidrio. Los envases de vidrio, que se encuentren por algún motivo en el exterior de los contenedores el día de retiro, serán levantados y depositados al interior del contenedor de reciclaje o en el camión recolector.
- c. **COANIQUEM** se compromete a trabajar con empresas de recolección, que cuenten con las resoluciones correspondientes de parte de las autoridades medioambientales y sanitarias para el manejo de residuos no peligrosos, además de seguros de accidentes y daños a terceros y sistemas de georreferenciación para sus camiones (GPS). Para el caso de las instalaciones de valorización de vidrio, se deja constancia que la planta de reciclaje de

Cristalerías de Chile cuenta con los permisos correspondientes y está autorizada y creada en SINADER.

- d. Encargarse de la mantención periódica de los contenedores de reciclaje. Por mantención se entiende: sacar el polvo, renovar los afiches, limpiar los grafitis y rayados; no considera la limpieza alrededor del contenedor tipo campana.
- e. Informar al Municipio, periódicamente y por escrito, respecto de la cantidad del vidrio recolectado en la comuna y demás información relevante sobre la recolección de envases de vidrio.
- f. Informar al municipio periódicamente, sobre las actividades y logros alcanzados por COANIQUEM gracias al vidrio aportado por la comunidad. Se designan como medios de comunicación entre las partes las siguientes casillas de correos electrónicos: por parte de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, el correo apacheco@buin.cl y cronda@buin.cl y por parte de **COANIQUEM**, la casilla reciclaje@coaniquem.org.
- g. Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto con la Municipalidad.

2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE BUIN

- a. Definir, en conjunto con **COANIQUEM**, los lugares o puntos de la comuna adecuados para instalar contenedores para reciclaje de envases de vidrio.
- b. Informar oportunamente a **COANIQUEM** respecto de los contenedores de reciclaje que estén en mal estado o deteriorados, para su reposición o reparación.
- c. Evaluar anualmente el convenio en general y las acciones establecidas en él. Para ello, sostener con **COANIQUEM** reuniones o contactos periódicos para evaluar cada punto de recolección y ver necesidades de reubicación en caso de que no genere, se le dé un uso indebido o bien posibilidades de crecimiento con nuevos puntos de recolección o refuerzo de puntos que requieran reforzar con otro contenedor.
- d. Apoyar en su territorio la promoción de la campaña de reciclaje de vidrio denominada **<<RECICLA POR EL MEDIOAMBIENTE Y POR LA REHABILITACIÓN DE UN NIÑO DE COANIQUEM>>** hacia la comunidad de vecinos, a través de los medios de los cuales disponga el Municipio: relación con Juntas de Vecinos, sitio web y redes sociales, eventos, diario local, entre otros, con el objeto de colaborar por un lado en captar más envases de vidrio y por otro, promover el buen uso de los contenedores y cómo reciclar de manera adecuada.
- e. Es de responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, el retiro de materiales que no sean envases de vidrio, que se encuentren alrededor de los contenedores (basura, vidrio plano, botellas plásticas y otros residuos).
- f. La **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, como parte del patrocinio que brindará a **COANIQUEM**, permitirá la utilización de bienes nacionales de uso público determinados en conjunto, para la instalación de contenedores, con excepción del pago por uso del BNUP.



COANIQUEM

todo por el niño quemado

TERCERO: acuerdos y obligaciones

- a. LA **MUNICIPALIDAD DE BUIN**, podrá incorporar, si lo desea, el logo municipal en los contenedores instalados en vía pública o recintos municipales de la comuna, de manera anexa a los adhesivos que maneja **COANIQUEM**.
- b. **COANIQUEM** evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrios, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c. LA **MUNICIPALIDAD DE BUIN** y **COANIQUEM** se comprometen a analizar periódicamente mediante una reunión con una frecuencia mínima de 6 meses, la generación y el comportamiento de los distintos puntos de reciclaje de vidrio de la comuna, teniendo la posibilidad de definir su reubicación, eliminación o refuerzo con más contenedores. En caso de existir disponibilidad de contenedores, **COANIQUEM** podrá ofrecer al municipio aumentar los puntos de reciclaje de vidrio en la comuna.
- d. A modo de referencia se estipula que, para que se justifique la instalación de un contenedor para recepcionar envases o botellas de vidrio en un punto de la comuna, éste deberá llenarse al menos 2 veces al mes.
- e. **COANIQUEM** podrá apoyar enviando material gráfico digital de la campaña y de prevención de quemaduras, para ser usado por la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** en plataformas sociales u otras vías de comunicación.
- f. En caso que un contenedor tipo campana instalado dentro de la comuna, sufriera algún daño considerable por parte de terceros, se evaluará su condición como <<reparable>> o <<irreparable>> según el equipo de la campaña de **COANIQUEM**.

En caso de ser evaluada como “reparable”, **COANIQUEM**, será la encargada de retirar tanto el material (vidrio), como el contenedor en mal estado desde el lugar, y deberá definir, en conjunto con el municipio, la re-instalación de otro contenedor evaluando si las condiciones externas lo permiten.

Por el contrario, si se evalúa como <<irreparable>> por el equipo de la campaña de **COANIQUEM**, éste se hará responsable de retirar los envases y botellas de vidrio acumuladas dentro y fuera del contenedor. Por otra parte, será responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** retirar la estructura desde el lugar, como también de darle una disposición final adecuada.

CUARTO: Contrapartes. Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de la campaña y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. En el caso de la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** se designa a don Alexis Pacheco Cabezas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, encabezada por su Director, don Claudio Ronda Plaza o quien lo subrogue, a la vez que, en el caso de **COANIQUEM**, se designa a doña Peggy Richter Silberstein, Jefa de Alianzas Estratégicas y Reciclaje; y a don Patricio Urzúa Martínez, Coordinador de Reciclaje como contrapartes técnicas del presente convenio.

QUINTO: Plazo. El presente convenio entrara en vigencia desde fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba

, y tendrá una duración de 2 años, plazo que se renovará en forma automática por el mismo plazo ya señalado, si las partes no decidieran lo contrario, pudiendo ponerse término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término del presente contrato.

SEXTO: Probidad Corporativa. Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las partes declaran que no permite, y se prohíbe expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre en su beneficio, o de un tercero, cualquier especie de pago a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley. Asimismo, las partes declaran que en la colaboración objeto del presente convenio se ejecutara con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven. Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto para este tipo de convenios

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio, sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

SÉPTIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la Región Metropolitana, comuna de Buin, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y de la cual emana la representación que inviste. Por su parte, la personería del Dr. Jorge Rojas Zegers para representar a **COANIQUEM**, consta según escritura pública de fecha 27 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.



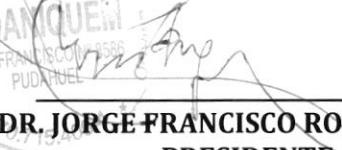
COANIQUEM
todo por el niño quemado

NOVENO: Ejemplares. El presente convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, dos para ser entregadas dos a la **MUNICIPALIDAD DE BUIN** y otras dos que permanecerán en poder de **COANIQUEM**.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN




*** DR. JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**
PRESIDENTE
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO
QUEMADO



702015

SECRETARIA
DECRETAR



Memorándum Nº 871 / 2021

Ant. : No hay.

Materia : Solicitud decretar Convenio Coaniquem.

Buin,

2 DIC. 2021

DE: CAMILA PIANTINI LILLO
DIRECTORA JURÍDICA

A : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

Por medio del presente, solicito a Ud. ordenar a la Secretaría Municipal la dictación del respectivo decreto de aprobación del siguiente convenio:

- Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Coaniquem.

Sin otro particular, atentamente,


CAMILA PIANTINI LILLO
DIRECTORA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



cdr

Distribución

- . Destinatario
- . Archivo Jurídica

